

REGULACIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS COMPETICIONES DE DEPORTE INFANTIL (DEPORTE ESCOLAR MUNICIPAL) SERIE BÁSICA/ÚNICA, DE LA COMUNIDAD DE MADRID FASE LOCAL - MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES

ANEXO I

I. Regulación. Normas Generales para todos los Deportes

Primero: Ámbito de aplicación

Artículo 1

La presente regulación tendrá su ámbito de aplicación en todas las competiciones de la Serie Básica/Única del Deporte Infantil/Deporte Escolar Municipal que se organizan en el territorio de la Comunidad de Madrid, desde las fases locales hasta las finales del Campeonato de la Comunidad de Madrid, ambas inclusive. No obstante, la misma tiene carácter supletorio en todos aquellos municipios donde exista una normativa específica para las Fases Locales.

Artículo 2

La organización, dirección y puesta en marcha del Deporte Escolar Municipal corresponde a la Ciudad Deportiva Municipal, pudiendo delegar ésta si así lo considera oportuno, para el desarrollo de algunas fases de la competición en los deportes programados, en las Juntas Municipales de Distrito, clubes con convenio, asociaciones u otras entidades así como Federaciones Deportivas Madrileñas y de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Todas las competiciones y encuentros se registrarán en su organización, seguimiento, sanciones, etc., por las Normas de organización de esta CDM, y supletoriamente, por el Reglamento General y de Régimen Disciplinario de la Serie Básica publicado por la Dirección General de Deportes y/o las reglas y normas federativas propias de cada deporte.

Artículo 4

Con carácter general en todas las modalidades deportivas se establecerán dos ámbitos de competición:

- **La Serie Básica** sin necesidad de licencia federativa individual, ni inscripción de la entidad deportiva en la Federación Madrileña correspondiente y con una competición específica organizada y coordinada fundamentalmente por los Municipios y la Dirección General de Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

- **Excepcionalmente** se establece **la Serie Única** con competiciones abiertas a todos los deportistas, no haciéndose distinciones entre los participantes federados y no federados para las modalidades de Gimnasia Artística, Rugby, Orientación, Patín Artístico, Hockey sobre Patines y Tenis de Mesa.

Artículo 5

Durante la misma temporada ningún deportista podrá convivir con licencia federativa y de Serie Básica en la misma modalidad deportiva.

Durante la misma temporada, ningún jugador podrá pasar de un equipo con licencia federativa a otro de la Serie Básica, del mismo deporte salvo que se acredite con la pertinente baja federativa antes del 31 de enero de 2023. De producirse, tendría la consideración de alineación indebida y comportaría, en su caso, la sanción correspondiente en los términos establecidos en este Reglamento.

Esta norma no será de aplicación si se trata de modalidades deportivas diferentes.

Segundo: Participación. Licencias. Reconocimiento médico

Artículo 6

El período de inscripción de entidades será desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de marzo de 2023.

Inscripciones Deportes Colectivos

El periodo de inscripción de equipos variará en función de la modalidad deportiva y categoría:

- Equipos de Fútbol Sala Mancomunado y Fútbol Mancomunado: *Martes 11 de Octubre*
- Equipos de Baloncesto Local, Fútbol Sala Local, Voleibol Local, Balonmano Local, Baloncesto Mancomunado, Voleibol Mancomunado: *Lunes 24 de octubre*
- Equipos de Fútbol Local: *Miércoles 26 de octubre*
- Equipos IPAFD de Fútbol Sala y Baloncesto: *Lunes 14 de noviembre*

Los deportistas podrán participar en tantos deportes de equipo e individuales como deseen.

Todas las personas residentes en Alcalá o que residiendo en otra localidad, estudien o trabajen en Alcalá, podrán tomar parte en las competiciones de Deporte Escolar Municipal en las modalidades programadas en deportes individuales. Si se trata de equipos (Clubes, Asociaciones o Entidades Deportivas, representantes de Distritos, Equipos de Barrio, etc.), los no residentes deberán solicitar por escrito a la organización de las competiciones de esta CDM la posibilidad de su inclusión en la competición escolar contando con la aprobación de su municipio de procedencia. Una vez autorizados, deberán abonar en el momento de la inscripción en concepto de tasas, la cantidad que para la temporada 2022-2023 asciende a 12,00 € por equipo además del coste de la LICENCIA DEPORTIVA que será de 12,00 €,

Artículo 7

Se unificará la licencia territorial del jugador para cualquier deporte en la Serie Básica, adoptando en las excepciones de la Serie Única el modelo de cada una de las Federaciones Autonómicas para los deportistas Federados (acordes a lo establecido para ellas en la normativa correspondiente).

Será obligatorio para todos los participantes estar inscritos en las hojas de licencia del Deporte Infantil, Serie Básica, de la Temporada 2022-2023, documento válido para que un jugador pueda ser inscrito en acta y en la aplicación GCAM de la Comunidad de Madrid.

Los entrenadores/delegados deberán estar dados de alta en el mismo documento.

Los Delegados y Entrenadores NO estarán dados de alta en ningún tipo de Póliza de Accidentes Deportivos, por tanto no tendrán ningún tipo de cobertura de accidente deportivo cubierto.

Artículo 8

La Comunidad de Madrid cubrirá a los participantes la atención médica de los accidentes deportivos surgidos en el desarrollo del programa, a través de los Centros Asistenciales del Sistema Público de Salud.

Además contratará una póliza para cubrir las indemnizaciones a los participantes previstas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas legales del seguro obligatorio deportivo, siempre que en un accidente deportivo ocurrido dentro de las competiciones de Deporte Escolar Municipal hiciese falta una prestación que no estuviese cubierta por el Sistema Público de Salud.

Todos los deportistas nacidos entre los años 2005 y 2018 deberán identificarse en dichos centros, como deportistas NO FEDERADOS (sin licencia federativa) haciéndolo por medio de la Licencia de Deporte infantil o en su defecto por certificado expedido desde la Unidad de Gestión de Promoción Deportiva de esta CDM.

La Ciudad Deportiva Municipal no se hace responsable de las lesiones que pueda sufrir o padecer un participante, por no estar en posesión de la correspondiente licencia diligenciada en este organismo.

Artículo 9

La organización recomienda que los participantes pasen un reconocimiento médico antes de cada temporada deportiva.

TERCERO: DEPORTES DE EQUIPO

Artículo 10

En todos los deportes de equipo se permitirá la participación de jugadores de segundo año de categorías inferiores en la inmediata superior. No obstante, en las competiciones locales, previa autorización del Comité Zonal de Seguimiento, se podrá autorizar la participación de jugadores de primer año de categorías inferiores en la inmediata superior.

En ningún caso, en las Fases Zonales y Finales podrán inscribirse más de 4 jugadores de categoría inferior por equipo (excepto en categoría benjamín, que en fases zonales y finales no podrán participar deportistas prebenjamines).

Estos deportistas de categoría inferior podrán participar (entendiendo que su participación comienza desde el momento de su inscripción en acta), siempre que cuente con la debida autorización médica y del padre o tutor, y procedan de cualesquiera de los equipos de un mismo club.

En todas las modalidades de deportes de equipo convocadas en la presente temporada 2022/2023, se permitirá la incorporación a la competición de equipos mixtos en las categorías benjamín y alevín. En las categorías infantil y cadete, de forma excepcional, y previa autorización del correspondiente Comité Zonal, podrán participar deportistas femeninas en equipos masculinos de su misma categoría siempre que no se haya convocado competición femenina de su categoría y con la consiguiente autorización paterna y autorización expresa de la organización.

Artículo 11

Los Delegados de los equipos deberán entregar las fichas debidamente diligenciadas 15 minutos antes de la celebración del encuentro, debiendo comenzar el partido a la hora prevista. De no ser así, el Árbitro advertirá al delegado del equipo que tiene la obligación de presentar las licencias durante la segunda parte del encuentro. No obstante, el partido deberá celebrarse obligatoriamente teniendo que cumplir los Delegados el citado requisito antes de que el partido acabe. En caso contrario, al infractor se le podrá dar por perdido el encuentro si fuera ganando y, si fuera perdiendo, se mantendrá el resultado con descuento de un punto de su clasificación general.

Artículo 12

Cuando los colores del equipamiento de ambos equipos coincidan deberá cambiarse obligatoriamente el equipo local, es decir, el que proporcione el campo de juego o, en su defecto, aquél que figure en primer lugar en el calendario de competición.

Artículo 13

Aun cuando por circunstancias climatológicas pudiera deducirse que un encuentro fuera a suspenderse, el Árbitro y los equipos tienen la obligación de presentarse en el terreno de juego para confeccionar el acta. Si el partido se suspende y corresponde a alguno de los 2 equipos poner campo y es propietario o dispone del mismo, deberán hacer constar y firmar en el acta el día, hora y lugar en que se celebrará el partido. En caso contrario, los órganos de justicia deportiva previstos en el presente Anexo, decidirán al respecto.

Artículo 14

Los equipos podrán solicitar revisión de fichas por medio de su Delegado o responsable de equipo, siempre que la solicitud se haga antes de iniciarse el encuentro o durante el descanso. El Delegado deberá estar acreditado ante el Árbitro antes del comienzo del partido: como máximo podrán acreditarse como tales 2 personas. En el descanso se efectuará la revisión de todos aquellos participantes que figuren inscritos en el Acta. Cualquier negativa a someterse a tal revisión, gozará de presunción de veracidad a efectos de una posible calificación de alineación indebida por los órganos de justicia deportiva.

Artículo 15

Cuando de unos hechos pudiera deducirse la existencia de alineación indebida, los órganos de justicia deportiva podrán actuar de oficio al efecto de esclarecer los mismos.

Artículo 16

La falsificación de los datos de identidad se considerará alineación indebida en todos aquellos encuentros en los que intervenga el jugador ó jugadores. Los delegados de equipo velarán por el correcto comportamiento

deportivo de sus jugadores y por el suyo propio, colaborando de esta forma en la buena marcha de las competiciones del Deporte Escolar Municipal.

Artículo 17

Cuando no se presente el árbitro de un encuentro, los equipos deberán ponerse de acuerdo para que alguno de los presentes asuma su función, confeccionando un acta que firmarán y entregarán en la Oficina de la Organización, teniendo validez a todos los efectos.

Artículo 18

Los equipos no podrán retener la ficha de jugador alguno antes, durante o al finalizar la competición.

Artículo 19

Todos los participantes podrán ser sancionados de conformidad con la presente reglamentación y demás normas de aplicación por la comisión de infracciones con ocasión o como consecuencia de los partidos.

Artículo 20

En el acta podrán inscribirse tantos jugadores como admita el modelo tipo de cada deporte, aun cuando habrá que ir adaptándose a las Normas aprobadas por el Comité Zonal.

Artículo 21

Cuando se retire o sea descalificado un equipo, si este hecho se produce en la primera vuelta de la competición, se anularán y dejarán sin efecto todos los resultados obtenidos por dicho equipo. Si este hecho se produjese durante la segunda vuelta de la competición, se anularán todos los resultados obtenidos durante dicha segunda vuelta, y se mantendrán los obtenidos durante la primera vuelta de la competición.

CUARTO: ÁRBITROS

Artículo 22

Los Árbitros podrán retrasar el comienzo de los encuentros por causas de fuerza mayor, pero nunca por causas imputables a negligencia de los equipos.

Artículo 23

La responsabilidad de un Árbitro no concluye al terminar el encuentro, teniendo la obligación de informar a la Organización sobre cualquier circunstancia producida dentro y fuera del terreno de juego en la que intervengan los equipos contendientes o aquellas personas relacionadas con la competición.

Artículo 24

El Árbitro podrá adjuntar al acta un anexo firmado por él, que remitirá con la misma al Comité de Competición. Los equipos afectados podrán dirigirse a la Organización con el fin de conocer el contenido de dicho anexo.

Artículo 25

Los Árbitros están obligados a reflejar en el acta todos los cambios que se produzcan en el partido, en los deportes que así se requiera.

Artículo 26

Los Árbitros deberán entregar inexcusablemente las actas de los encuentros en el plazo establecido por la Organización.

II. Régimen Disciplinario

Quinto: Disciplina Deportiva

Todas las fases, desde las locales hasta las finales, de la Serie Básica/Única del Deporte Infantil que se organizan en el territorio de la Comunidad de Madrid, se registrarán en su organización, seguimiento, sanciones, etc., por lo establecido en este Anexo y supletoriamente por las reglas y normas federativas. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 195/2003, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina

Deportiva de la Comunidad de Madrid, el régimen disciplinario del deporte infantil / deporte escolar municipal se regirá por las disposiciones contenidas en los capítulos siguientes:

Capítulo 1º

Órganos de justicia deportiva

Artículo 28

Tanto en Fases locales, como de área y zonales existirá un “Comité de Competición” y un “Comité de Apelación” designado por el organizador, que dispondrá asimismo el número de miembros.

Para las competiciones municipales organizadas en Alcalá de Henares solo se aceptarán las reclamaciones de equipos participantes en deportes colectivos e individuales, entregadas en las oficinas del Deporte Escolar Municipal de la Casa del Deporte, de los encuentros de los deportes colectivos y jornadas de deporte individual que se presenten bajo recurso escrito, y siempre dentro de las 48 horas posteriores a la celebración del partido o prueba individual (Lunes antes de las 19,30 horas).

El Comité de Competición y el Comité de Apelación, en su caso, este último como órgano revisor, podrán actuar de oficio o a instancia de parte para ejercer la potestad genérica sancionadora, esclarecer hechos, decidir y resolver cuantas reclamaciones y recursos se presenten en el ámbito de su competencia y en base a la presente reglamentación y normativa complementaria.

Ningún miembro de los comités disciplinarios podrá pertenecer a otro, incompatibilidad que garantiza la independencia de sus decisiones. El Comité de Competición y/o Apelación podrá sustituirse por un Juez Único de Competición y/o Apelación en las Fases Locales y Zonales.

Existirá Juez Único de Competición, en todo caso, si algún miembro de los comités tiene afinidad con cualquiera de los equipos implicados.

Para las Fases Finales existirá un Juez Único deportivo designado por la Dirección General de Juventud y Deportes, cuyas resoluciones serán inapelables.

Artículo 29

Las decisiones del Comité de Competición se basarán fundamentalmente en las actas de los partidos, que gozan de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario que desvirtúe fehacientemente su contenido, o error manifiesto, por lo que es obligación de los delegados y entrenadores informarse adecuadamente del contenido de las mismas por si hubiese lugar a reclamación.

Artículo 30

Los escritos, informes y recursos dirigidos a los comités disciplinarios deberán ser presentados siempre por escrito y/o correo electrónico y dentro de las 48 horas siguientes a la celebración de la competición, a dinfantil@oacdmalcala.org no atendándose, en modo alguno, aquellas reclamaciones hechas verbalmente o presentadas fuera de plazo. Si se trata de torneos en que los partidos se celebrasen en días sucesivos, los plazos para la presentación de escritos y reclamaciones podrán ser alterados, estableciéndose los que se consideren más oportunos, con el fin de facilitar la dinámica de la competición. Este mismo artículo será de aplicación, para los deportes individuales.

Artículo 31

Las resoluciones del Comité de Competición y/o Juez Único serán recurribles ante el Comité de Apelación y/o Juez Único de Apelación. Los escritos de recurso deberán ser presentados también necesariamente por escrito y/o correo electrónico dinfantil@oacdmalcala.org y dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la resolución del Comité de Competición y/o Juez Único. Contra los acuerdos y resoluciones de los órganos de apelación no cabe recurso alguno.

Artículo 32

Los órganos de justicia deportiva ajustarán las sanciones a las tipificadas en este Anexo para los Deportes de Equipo, al igual que, para los deportes individuales.

Artículo 33

Las cuestiones que, por su dudosa interpretación, no se encontrasen contempladas en el presente Anexo, podrán ser resueltas por los órganos de justicia deportiva, conforme a criterios interpretativos, con motivación suficiente.

Artículo 34

Los acuerdos y resoluciones de los órganos de justicia deportiva (Comités de Competición y de Apelación o del Juez Único) de la competición local, serán expuestos en el tablón de anuncios del Departamento de Deporte Escolar Municipal, teniendo validez a efectos de notificación. En las Fases Comarcal, Zonal o Final del Campeonato de la Comunidad de Madrid, las decisiones de los órganos de justicia deportiva se comunicarán preferentemente a través de e-mail a los equipos implicados.

Toda reclamación deberá ser realizada en dicho departamento en tiempo y forma. Las cuestiones que, por su dudosa interpretación, no se encontrasen contempladas en las presentes Normas o en el RRD de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, podrán ser juzgadas y resueltas por los comités disciplinarios, conforme a criterios interpretativos con motivación suficiente

Capítulo 2º

Faltas y sanciones

Sección 1.a: Disposiciones Generales

Artículo 35

Las sanciones tendrán el carácter educativo que el espíritu deportivo aconseja, en atención a las normas generales sobre juego limpio, concediéndose un margen de confianza a la deportividad.

Artículo 36

Cuando un jugador, entrenador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve anexa la descalificación, el árbitro deberá anotar en ésta tal circunstancia.

Artículo 37

Las sanciones se cumplirán en las siguientes jornadas, ya sean de liga, copa, aplazados, Campeonatos de la Comunidad de Madrid, Campeonatos de España o de la siguiente temporada, cuando así proceda, y en el orden en que tengan lugar. El cumplimiento de las sanciones se extiende de la Fase Local a las Fases Comarcales, Zonales y Finales de los Campeonatos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 38

Las faltas y sanciones prescriben a los 15 días o al mes, según se trate de infracciones leves o graves. El término de la prescripción comenzará a contar desde el día en que se hubiese cometido la falta y se interrumpirá desde el día que se inicie el procedimiento sancionador.

Con carácter excepcional, los órganos de justicia deportiva podrán sancionar cautelarmente, siempre que dicha sanción, hasta su definitiva confirmación, no produzca un perjuicio de difícil o imposible reparación. La sanción cumplida cautelarmente, será considerada parte de la sanción que se impone.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución. No obstante, excepcionalmente, los órganos disciplinarios deportivos, a solicitud del interesado, previa ponderación razonada de las circunstancias concurrentes y medios de prueba aportados, podrán acordar la suspensión de la ejecución de las sanciones, adoptando, si procede, las medidas cautelares que estimen oportunas.

Artículo 39

Son circunstancias atenuantes la de haber precedido a la comisión de la falta provocación suficiente, y el arrepentimiento espontáneo. Son circunstancias agravantes la reincidencia y la multirreincidencia. Si concurriese el agravante de reincidencia se impondrá la sanción en su grado máximo, y si lo fuese de multirreincidencia, se impondrá la sanción superior en su máximo grado.

Sección 2.a: Sanciones para jugadores

Artículo 40

Las faltas cometidas por los jugadores durante un encuentro (independientemente de las consecuencias de la aplicación de los reglamentos deportivos por los árbitros y jueces) se sancionarán de la siguiente forma:

- a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos: de 1 a 3 partidos de suspensión.
- b) Juego violento: de 3 a 6 partidos de suspensión.
- c) En fútbol y fútbol sala, por doble amonestación, un encuentro de suspensión.
- d) Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia otros jugadores o suplentes, directivos o público: de 2 a 5 encuentros de suspensión, correspondiendo la máxima sanción en los casos de intento de agresión a un contrario.
- e) Incitar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el desarrollo normal del encuentro: de 3 a 5 encuentros de suspensión.
- f) Agresión directa a un contrario: de 3 a 6 encuentros de suspensión.
- g) Agresión directa a un contrario repetida o altamente lesiva: de 10 encuentros a 8 años de expulsión de la competición.

Artículo 41.

Por alineación indebida de un jugador sancionado se le suspenderá de 3 a 5 encuentros, que se acumularán a la sanción anterior, sin menoscabo de la sanción que llevara aparejada a su equipo en el orden competicional.

Artículo 42

Las faltas indicadas en los artículos anteriores, realizadas por un jugador contra árbitros, delegados, entrenadores, etc., serán sancionadas con el doble de lo dispuesto en los citados artículos.

Artículo 43

Cuando los actos citados anteriormente provocaran la suspensión o interrupción de partidos: de 6 a 12 encuentros de suspensión.

Artículo 44

El acta deberá ser firmada obligatoriamente por el capitán o por un responsable con licencia.

Sección 3.a: Sanciones para entrenadores y delegados

Artículo 45

Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo entre sus deportistas, serán sancionados en sus faltas de la siguiente forma:

- a) Los gritos, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por 6 encuentros.
- b) Las amenazas o insultos contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, etc., de 2 a 8 encuentros de suspensión.
- c) Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro: de 6 a 12 encuentros de suspensión.
- d) La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas, la participación en acciones de hostigamiento o circunstancias análogas: de 5 a 12 encuentros de suspensión, correspondiendo la máxima sanción en los casos de intento de agresión.
- e) La agresión o actitud coactiva hacia árbitros o equipos contrarios: suspensión desde 13 a 25 encuentros. Si ocasionara lesión y el agredido causara baja médica, de un año a expulsión a perpetuidad de la competición.
- f) Todas aquellas sanciones impuestas en cualquier deporte serán cumplidas en todas las especialidades del deporte infantil, especificando las resoluciones sancionadoras el tiempo de duración de las mismas.

Sección 4.a: Sanciones para equipos

Artículo 46

La alineación indebida de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría de competición, por no reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Normas Generales de Competición o estar sujeto a sanción disciplinaria que lo impida, dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) En una competición por puntos se sancionará al equipo con pérdida del partido, si hubiera ganado o empatado, y si hubiera perdido, se mantendrá el resultado, si fuera más favorable. En cualquier caso se le descontará al equipo un punto de su clasificación general. A la segunda vez que se incurra en alineación indebida podrá ser excluido de la competición con la pérdida de todos sus derechos.
- b) Si el encuentro es de una eliminatoria de Copa o liga a una vuelta con la participación de 4 o menos equipos, quedará automáticamente eliminado el equipo infractor.
- c) Inhabilitación del jugador para el resto de temporada, en el caso de contar con licencia incorrecta.
- d) En Gimnasia Rítmica la alineación indebida de gimnastas no provistos de la correspondiente licencia y/o categoría de competición, conllevará la eliminación automática del conjunto infractor, perdiendo la clasificación obtenida, y no pudiendo acceder a la Final del Campeonato de la Comunidad de Madrid de ser convocada la competición por la Comunidad de Madrid.

Artículo 47

La incomparecencia de un equipo en el terreno de juego en tiempo reglamentario, tendrá la misma sanción que la prevista para la alineación indebida, regulada en el artículo anterior, salvo casos de fuerza mayor justificados a juicio de los órganos de justicia deportiva.

- a) Si fuese la segunda vez en la misma competición, quedará excluido de ésta con la pérdida de todos sus derechos.
- b) Si se trata de una eliminatoria, el equipo que no se presentó perderá la misma.
- c) Si es en las Fases Comarcales, Zonales o Finales del Campeonato de la Comunidad de Madrid, se excluirá al equipo en la primera incomparecencia.

Artículo 48

Cuando un encuentro se tenga que suspender por actitud imputable a uno de los equipos o de sus acompañantes, incluyendo seguidores, se procederá a dar el partido por perdido al equipo que, de forma fehaciente, conste como responsable, con descuento de 2 puntos en la clasificación general e imposición de las sanciones correspondientes a jugadores y acompañantes. Si una vez finalizado el encuentro acontecen estas mismas circunstancias, los órganos de justicia deportiva podrán proceder a anular el resultado del partido, dando el mismo por perdido al equipo responsable de los incidentes o, incluso en circunstancias excepcionales, a ambos equipos.

Artículo 49

Se considera al equipo responsable del comportamiento de sus seguidores y acompañantes, siendo las sanciones para las faltas protagonizadas por sus seguidores las siguientes:

- Incidentes leves: amonestación.
- Graves: Pérdida del partido.
- Muy graves: Pérdida del partido y descuento de 2 puntos.
- Reincidencia en incidentes graves y muy graves: Expulsión de la competición.

Artículo 50

Si una vez comenzado el encuentro un equipo, de forma unilateral, y sin causa justificada a juicio de los órganos de justicia deportiva, se retira del terreno de juego, podrá ser sancionado con falta muy grave con la exclusión de la competición.

Artículo 51

Cuando un equipo se presente con menos jugadores del número permitido para la celebración del encuentro, que será en fútbol de 7, en fútbol-7 de 5, en fútbol sala 4, en baloncesto y balonmano 5, en hockey 4, en rugby prebenjamines y benjamines 6 y 7, respectivamente, en alevines, 8, en infantiles, 10 y en cadetes, 12 y en voleibol 6, se entenderá como incomparecido, con sanción de pérdida del partido sin descuento de puntos. En caso de reincidencia: pérdida del partido y descuento de los puntos correspondientes a cada una de las modalidades.



Artículo 52

Cuando a un equipo se le sancione con la pérdida del encuentro, el resultado será en fútbol de 0-3; fútbol sala de 0-6; en baloncesto, de 0-20; en hockey, de 0-3; en rugby, de 0-7, en balonmano, de 10-0 y el voleibol, de 0-2 (fase local/área) ó 0-3 (fase zonal/final).

ANEXO II

III. I. Organización de la Competición

Primero. Deportes

Se detallan las 11 especialidades deportivas que se convocan esta temporada en el municipio de Alcalá de Henares:

Deportes individuales: Ajedrez, Atletismo (pista y campo a través), Gimnasia Artística, Bádminton, Gimnasia Rítmica, Kárate, Natación, Tenis, Pádel.

Deportes de equipo: Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala, Voleibol.

Segundo. Distribución geográfica de la competición

Zona Área: fase local, comarcal o de mancomunidad.

2. Noreste:

5. *San Sebastián de los Reyes, Sub-Área Colmenar Viejo, Alcobendas, Sub-Área de ADENI y Sub-Área de Sierra Norte.*

6. Alcalá de Henares.

7. *Sub-Área del Jarama, Sub-Área del Henares, San Fernando de Henares y Coslada.*

8. *Torrejón de Ardoz, Sub-Área del Tajo, Arganda del Rey y Rivas-Vaciamadrid.*

3. Sur:

9. *Parla, Pinto, Valdemoro, Aranjuez y Sub-Área del Tajuña.*

10. *Fuenlabrada.*

11. *Leganés.*

12. *Getafe.*

4. Suroeste:

13. *Sub-Área Agrupación Deportiva de la Sierra, Las Rozas de Madrid y Majadahonda.*

14. *Alcorcón.*

15. *Móstoles.*

16. *Pozuelo de Alarcón, Sub-Área Villanueva de la Cañada, Sub-Área de San Martín de Valdeiglesias, Sub-Área de Navalcarnero y Sub-Área de Griñón, Sub-Área de Arroyomolinos. Chapinería, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Quijorna, Robledo de Chavela, Santa María de la Alameda, Valdemaqueda, Valdemorillo y Villanueva del Pardillo y Zarzalejo.*

En las competiciones de Madrid capital, se estará a lo dispuesto en su normativa específica, por tener estructura local.

Tercero. Calendario de competición

1. Fases Locales y de Área

Las establecerán los municipios en función de su participación y deberán celebrarse, con carácter general, aproximadamente 2 semanas antes de la zonal correspondiente. Las fechas de competición por modalidad deportiva programadas en el municipio de Alcalá de Henares se pueden ver en el apartado Reglamento de esta página web: www.alcalaesdeporte.es

2. Fases zonales y finales

Las fechas de competición de las distintas fases zonales y finales que figuran en cada deporte, podrán ser susceptibles de variación por causas muy justificadas o de fuerza mayor, y saldrán publicadas en la web institucional www.madrid.org. Igualmente se publicarán, antes del comienzo de la temporada, las Sedes donde se celebrará las correspondientes competiciones deportivas.

Cuarto. Categoría de los deportistas

La denominación de las categorías para la temporada 2022-2023, en el municipio de Alcalá de Henares serán las que a continuación se relacionan, y estarán configuradas por los años de nacimiento que más abajo se detallan.

- **Baby 4:**.....nacidos en 2017-2018
- **Pre-Benjamín:** ...años de nacimiento 2015 y 2016.
- **Benjamín:**años de nacimiento 2013 y 2014.
- **Alevín:**.....años de nacimiento 2011 y 2012.
- **Infantil:**.....años de nacimiento 2009 y 2010.
- **Cadete:**años de nacimiento 2007 y 2008.
- **Juvenil:**años de nacimiento 2004, 2005 y 2006.

Quinto. Documentación y requisitos de inscripción

Para poder participar en los deportes y competiciones programadas se deberá entregar en la Unidad de Gestión de Promoción Deportiva ubicada en la Avda. Virgen del Val, 4 la siguiente documentación:

A.- Hoja de Inscripción de Equipos: Condición indispensable, para poder tomar parte en las Competiciones. Se deben rellenar todos los datos solicitados. **Es importante indicar un Teléfono de contacto, e mail y persona con la que contactar**, que será el responsable del equipo y por supuesto mayor de edad. Podrá bajarse de la web www.alcalaesdeporte.es

B.- Hoja Licencias Deportivas: Para todas las categorías objeto de la convocatoria, deberán rellenarse dicha hoja de licencias de manera correcta y completa.

El hecho de que una licencia haya sido diligenciada en la oficina de Deporte Escolar Municipal no eximirá de responsabilidad ni servirá de atenuante si se demostrara la falsedad de algunos datos. **Es importante que el deportista que tenga DNI, NIE o pasaporte lo incorpore en la licencia, poniendo solamente el del padre, madre o tutor en el caso de no se poseedor del mismo.**

C.- Alta de jugadores: Todos los deportistas de las categorías recogidas en el apartado 4 deberán ser dados de alta por parte de cada uno de los clubes a través de la aplicación online que se determine desde la Dirección General de Deportes una vez se encuentre operativa.

Para que las inscripciones sean efectivas, deberán abonarse las cuotas establecidas, para poder tomar parte en las competiciones.

Sexto. Atención Médica

En el caso de sufrir un accidente deportivo, en los encuentros programados en las instalaciones municipales del Val, Espartales o del Juncal y pertenecer a las categorías Baby 4 hasta Juvenil, los deportistas si así lo consideran, podrán acudir en primer instancia a los Servicios Médicos que se encuentran en las Piscinas Cubiertas de las ciudades deportivas de ambas instalaciones. Desde este servicio y de considerarlo necesario el facultativo, se podrá derivar al deportista a uno de los centros médicos de la red pública, para que sean atendidos en el mismo, identificándose como deportistas de la Serie Básica, dejando muy claro que no son deportistas federados.

Es necesario comunicar al personal de la Unidad de Gestión de Promoción Deportiva de esta CDM toda la asistencia efectuada en los distintos centros médicos (tanto de la red sanitaria pública como de las clínicas concertadas), para poder continuar con las gestiones administrativas que se tienen establecidas y evitar posteriores cargos de facturación.

De no actuar como se recoge en el presente artículo, el interesado asumirá todos los gastos ocasionados por la asistencia sanitaria

Séptimo. Régimen Económico

Todos los equipos participantes en las competiciones del Deporte Escolar Municipal durante la temporada 2022 – 2023 deberán abonar las cantidades que se recogen en los siguientes apartados:

- A. Los equipos que no pertenezcan al municipio de Alcalá solicitarán a la organización municipal la posibilidad de participar en las competiciones locales, abonando como cuota de inscripción 12,00 €. El resto de equipos municipales no pagan por el concepto de inscripción ningún tipo de cuota.
- B. La obtención de la Licencia Territorial, documento, que permite tomar parte a los participantes del municipio en todas las categorías (prebenjamín hasta juvenil) durante toda la temporada, llevará implícito el abono de 8,00 € en concepto de gastos de gestión por participación.
- C. El precio de la licencia, para los participantes de otros municipios y con autorización expresa de participación por parte de la organización es de 12,00 €.
- D. Los delegados y entrenadores no estarán incluidos en ningún tipo de PÓLIZA DE ACCIDENTES DEPORTIVOS, pero deberán estar identificados con su licencia deportiva, no derivando de ella coste alguno.

Octavo. Sistema de Competición

Conocido en cada temporada el número de inscripciones en los respectivos deportes y categorías, se establecerá el mejor sistema de competición, que permita una continuidad en el desarrollo de la misma. Los distintos tipos que se reflejan a continuación pueden verse modificados.

Como norma general para los deportes colectivos, el sistema de competición a aplicar estará en función de las inscripciones recibidas, siendo por el sistema de liga a doble vuelta o pudiendo existir una primera fase clasificatoria en sistema de una sola vuelta y una segunda fase posterior a doble vuelta en sistema de liga siempre.

En aquellas competiciones en las que por el número de equipos inscritos deban configurarse calendarios conjuntos con diferentes categorías, se celebrará una primera fase a una vuelta en la que se enfrentarán todos los equipos incluidos en calendario, teniendo validez a efectos clasificatorios solo los resultados entre equipos de la misma categoría. Una vez finalizada la primera fase, se confeccionaran calendarios para la segunda fase en los que se incluirán los equipos de la misma categoría, heredando las puntuaciones obtenidas de la primera fase. Los primeros clasificados tras la finalización de la segunda fase, determinará el equipo campeón de cada una de las categorías, Infantil y Cadete, que representará a nuestra ciudad en las Fases Autonómicas del Deporte Escolar Municipal para la temporada 2022 – 2023. En cualquier caso será la C.D.M quien decida en última instancia cuales serán los representantes de nuestra ciudad en dichas fases.

Las normas por las que se rigen todas las competiciones locales del Deporte Escolar Municipal para la temporada 2022-2023 son las que se recogen en esta Normas de ORGANIZACION que desde la Ciudad Deportiva Municipal se editan, ya que están basadas en las editadas desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Noveno. Incidencias de equipos para programación y partidos aplazados

Los responsables de las entidades, comunicarán las incidencias y necesidades de programación de encuentros de sus equipos, así como la disponibilidad de sus instalaciones, antes de las 10 horas del viernes de la semana previa a la programación de cada jornada, teniendo que realizarse por escrito, bien de forma presencial en la Unidad de Gestión de Promoción Deportiva de la Casa del Deporte o mediante correo electrónico a la dirección dinfantil@oacdmalcala.org. Dichas comunicaciones se tendrán en cuenta a la hora de confeccionar la programación semanal de encuentros de los deportes de equipo.

La programación semanal de encuentros de deportes colectivos se comunicará vía email y se publicará en página web oficial www.alcalaesdeporte.es a partir del martes de cada jornada.

Una vez publicada la programación semanal de encuentros, no se aceptará ninguna modificación sobre los horarios establecidos por parte de los equipos, **exceptuando los que se produzcan por fuerza mayor o a instancias de la organización.**

Se aceptarán aplazamientos de los encuentros publicados si se realizan con acuerdo entre ambas partes en impreso oficial de aplazamientos antes de las 13,30 horas del jueves de la jornada.

El Comité Organizador determinará la posibilidad de efectuarlo en las condiciones solicitadas.

Décimo. Reclamaciones. Comité de Competición. Comité de Apelación

Solo se aceptarán las reclamaciones entregadas en las oficinas del Deporte Escolar Municipal de la Casa del Deporte, Unidad de Gestión de Promoción Deportiva de los encuentros y jornadas de los deportes individuales, que se presenten bajo recurso escrito y siempre dentro de las 48 horas posteriores a la celebración del partido (Lunes antes de las 19,30 horas).

El Comité de Competición y el Comité de Apelación, en su caso, este último como órgano revisor, podrán actuar de oficio o a instancia de parte para ejercer la potestad genérica sancionadora, esclarecer hechos, decidir y resolver cuantas reclamaciones y recursos se presenten en el ámbito de su competencia y en base al reglamento y las normas recogidas en este documento. Ningún miembro de los comités disciplinarios podrá pertenecer a otro, incompatibilidad que garantiza la independencia de sus decisiones. El Comité de Competición podrá sustituirse por un Juez único de Competición, tan solo en las Fases Locales y Zonales.